



**SECRETARIA DE OBRAS Y ESP.
PUBLICOS
LICITACION PUBLICA 33/25**

OBRA: "NAVE DE OBRAS PUBLICAS"

REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

Item	Incidencia
A- Mano de Obra (ICC cuadro 4)	23%
B- Hormigon elaborado (Productos de hormigon y cemento - ICC cuadro 3)	20%
C- Hierros y aceros en formas basicas (ICC Cuadro 4)	35%
D- Equipos y Maquinas (IPIB)	20%
E- Gastos generales (Gastos Generales - ICC cuadro 2)	2%

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaría de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo. Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Imprevisión y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias. Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto la correspondiente acta acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia. A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

$$F.ReDet. = \{A + [0.23 \ A * (ICC \text{ Mano de obra})]\} + \{B + [0.20 \ B * (ICC \text{ Productos de Hormigón y cemento})]\} + \{C + [0.35 \ C * (ICC \text{ hierros y aceros en formas básicas})]\} + \{D + [0.20 D * (IPIB \text{ Equipos y Maquinaria})]\} + \{E + [0.02 \ E * (ICC \text{ GASTOS GENERALES})]\}$$